

Bloque Juntos por el Cambio Concejal Belén Monte de Oca

> NOTA № 102 /2024 LETRA: JXC- PRO

Ushuaia,21 de octubre de 2024.

SEÑORA PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI S / D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el objetivo de remitir el siguiente proyecto de Ordenanza para su inclusión en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, de acuerdo con los fundamentos que a continuación se detallan.

Belén MONTE DE OCA
Concejol Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



Fundamentos

A los fines de favorecer el flujo vehícular dentro del ejido urbano de nuestra ciudad, resulta propicio planificar acciones concretas que contribuyan a su ordenamiento en pos de facilitar la vida cotidiana de los vecinos.

En esa línea, entendemos oportuno ofrecer un proyecto de ordenanza tendiente a reglamentar el uso de los estacionamientos a 45°, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice los controles correspondientes de acuerdo con las nuevas reglas instaladas.

En particular, se observa que ciertos vehículos que se estacionan en los espacios reservados para su ubicación a 45°, en ocasiones superan los límites dispuestos, lo que genera que parte de los vehículos invadan los carriles, generando dificultades para transitar. Esta situación, además, pone en peligro la seguridad de los conductores que tienen que realizar maniobras imprudentes por encontrarse con vehículos de gran porte que ocupan parte de la arteria.

El buen flujo vehícular debe ser alentado en una ciudad en constante crecimiento como la nuestra, y más aún con las dificultades propias que atravesamos durante la época invernal.

De esta manera, el presente proyecto de ordenanza tiene como objeto favorecer la correcta circulación de vehículos, y evitar posibles accidentes.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

Conceja Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. PROHIBICIÓN. Queda prohibido el estacionamiento a 45° sobre la Av. Maipú entre calle Gobernador Godoy y Roca para los vehículos que excedan los 4.40 metros; y para la dársena ubicada en Maipú entre Comodoro Augusto Lasserre y 25 de Mayo para los vehículos que excedan los 4.10 metros de largo.

ARTÍCULO 2°. MULTA. Ante el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza será de aplicación la falta de tránsito establecida en el artículo 104 de la ordenanza municipal 1492.

ARTÍCULO 3 °. REMOCIÓN DE VEHÍCULOS EN INFRACCIÓN. Los vehículos que se encuentren estacionados en contravención a lo dispuesto en el artículo 1° podrán ser removidos por las autoridades municipales, a costa del infractor. Los costos de remoción y de depósito serán responsabilidad del propietario del vehículo.

ARTÍCULO 4°. DESTINO DE LOS FONDOS RECAUDADOS. Los fondos recaudados por el cobro de multas serán destinados al Fondo Municipal de Concientización y Educación Vial, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza 5602.

ARTÍCULO 5°. SEÑALIZACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Tránsito deberá colocar la señalización correspondiente que informe sobre la prohibición establecida en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°. DE FORMA.

Concejal Blacue JxC

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"